UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

Encarnación, 11 de julio de 2023.-

RESOLUCIÓN REC/UOC N° 08/2023.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 11/2023 PARA LA "ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES UNI" CON ID N° 432.092.----------

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 432.092 del Plan Anual de Contrataciones, correspondiente al Llamado de Contratación Directa Nº 11/2023 para la "Adquisición de Muebles y Enseres UNI", solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

CONSIDERANDO:

Que, el memorando Nº 94/2023, presentado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por el cual solicita Resolución de Adjudicación del Llamado de Contratación Directa Nº 11/2023 para la "Adquisición de Muebles y Enseres UNI", ID Nº 432.092, presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Licitación en donde se adjunta el Dictamen Nº 08/2023 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 06 de julio de 2023, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.---

Que, se ha visto y considerado el expediente de pedido y el llamado Nº 432.092, del Plan Anual de Contrataciones Públicas – Año 2.023 de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

Que, las invitaciones fueron remitidas a las siguientes firmas: CASA LYONS, MUEBLES KT SRL, TUPI RAMOS GENERALES SA, COMACO SRL, DIEGO PIRIS, dentro del plazo y horarios establecidos.----------

Que, el acto de apertura de sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta las siguientes Empresas: 1) SEÑORA FELICITA BERNAL M., con Cédula de Identidad Nº 1.861.865 (Casa Lyons), (LOTES: I Gs. 12.720.000; II Gs. 1.430.000), por la suma total de Gs. 14.150.000 (Guaraníes catorce millones ciento cincuenta mil); 2) REPSUR COMERCIAL INDUSTRIAL SRL, (LOTE: I Gs. 12.730.000), por la suma total de Gs. 12.730.000 (Guaraníes doce millones setecientos treinta mil); 3) MUEBLES KT SRL, (LOTES: I Gs. 13.893.000; II Gs. 1.362.000), por la suma total de Gs. 15.255.000 (Guaraníes quince millones doscientos cincuenta y cinco mil); 4) SEÑORA ESTELLA I. VILLALBA R., con Cédula de Identidad Nº 2.984.202 (Koga Agrobusines), (LOTES: I Gs. 18.590.000, II Gs. 2.290.000), por la suma total de Gs. 20.880.000 (Guaraníes veinte millones ochocientos ochenta mil); 5) SEÑOR DIEGO PIRIS, con Cédula Identidad Nº 3.628.537 (DyM Comercial), (LOTES: I Gs. 15.321.500; II Gs. 1.816.300), por la suma total de Gs. 17.137.800 (Guaraníes diez y siete millones ciento treinta y siete mil ochocientos); 6) SEÑOR CARLOS PALACIOS A. con Cédula de Identidad Nº 678.854 (Comercial Palacios), (LOTES: I Gs. 13.036.800, II Gs. 1.378.000), por la suma total de Gs. 14.414.800 (Guaraníes catorce millones cuatrocientos catorce mil ochocientos); de conformidad al Acta de Apertura y el Cuadro Comparativo de Ofertas; en el Acta de Apertura de Sobres, Repsur Comercial Industrial SRL, deja constancia con respecto al margen de preferencia local y experiencia, que son documentos no de carácter sustancial para el momento de la Apertura, y es función del Comité de Evaluación, analizar en la etapa oportuna, y de ser necesario solicitar vía nota, los documentos sobre experiencia de conformidad a los términos de las disposiciones legales.----------

Que, el método de evaluación previsto por el Artículo 63 del Decreto Nº 2992/19, Por disposición del numeral "1" del cuerpo normativo citado, "*Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.* "Se verifica que todas las ofertas cumplen con el término legal exigido en el Pliego de Bases y Condiciones, referente a dicha exigencia.----------

Que, el Comité ha corroborado en la página del Ministerio de Industria y Comercio y ninguna empresa oferente se encuentra inscripta; por lo que no es susceptible de ser aplicada, los beneficios que establece el PBC para el mismo. ----------

Que, en relación al margen de preferencia local; según Acta, el Formulario de Oferta y el Cuadro Comparativo, la oferta de la SEÑORA FELICITA BERNAL M., con Cédula de Identidad Nº 1.861.865 (Casa Lyons); quien cotiza más bajo en el lote: I Gs. 12.720.000; tiene domicilio fuera del territorio departamental de la convocante, específicamente en el Municipio de la Ciudad de Asunción en la casa de la calle Gaudioso Núñez 1.220 c/ Teodoro S. Mongelos, según SIPE y boleta de pago de su patente Municipal que se acompaña en la carpeta principal; aplicándose el margen de preferencia local, que consiste en 10% sobre el monto total de su oferta, de conformidad al PBC y el Artículo 64 inc. "b" del Decreto N. º 2992/19 "Margen de Preferencia Local"; al sólo efecto comparativo queda como sigue: Monto de cotización Gs. 12.720.000 – más 10% resultando en "Gs. 13.992.000"; por lo que queda como oferta más baja, la empresa REPSUR COMERCIAL INDUSTRIAL SRL, en el LOTE: I "Gs. 12.730.000.----------

Universidad Nacional de Itapúa SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Universidad Nacional de Itapúa RECTOR Encarnación - Paraguay

Que, por disposición del numeral "2" del Art. 63 del Decreto 2992/19*"...Las ofertas que cumplen con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.*----------

Que, las ofertas en orden de cotización y posterior a la aplicación del Margen de preferencia indicada en la Ley y en el PBC, quedan en el orden siguiente: **Lote I:** 1) REPSUR COMERCIAL INDUSTRIAL SRL: Gs. 12.730.000. 2) SEÑOR CARLOS PALACIOS A. (Comercial Palacios): Gs. 13.036.800. 3) MUEBLES KT SRL: Gs. 13.893.000. 4) SEÑORA FELICITA BERNAL M. (Casa Lyons): Gs. 12.720.00, más 10%, al sólo efecto comparativo por margen de preferencia local, resulta en Gs. 13.992.000. 5) SEÑOR DIEGO PIRIS, (DyM Comercial): Gs. 15.321.500 6) SEÑORA ESTELLA I. VILLALBA R., (Koga Agrobusines): Gs. 18.590.000. **Lote II:** 1) MUEBLES KT SRL: Gs. 1.362.000. 2) SEÑOR CARLOS PALACIOS A. (Comercial Palacios): Gs. 1.378.000. 3) SEÑORA FELICITA BERNAL M. (Casa Lyons): Gs. 1.430.000. 4) SEÑOR DIEGO PIRIS, (DyM Comercial): Gs. 1.816.300. 5) SEÑORA ESTELLA I. VILLALBA R., (Koga Agrobusines): Gs. 2.290.000. 6) REPSUR COMERCIAL INDUSTRIAL SRL: NO COTIZA.----------

Que, de conformidad al Artículo 63, numeral "3" del Decreto Nº 2992/19 *"Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato..."* En este sentido se toma las ofertas más bajas en cada lote de conformidad al Acta de Apertura de Sobres y el Cuadro Comparativo de Ofertas, para el estudio y análisis exhaustivo, siendo las ofertas de las siguientes Empresas: **1) Lote I: REPSUR COMERCIAL INDUSTRIAL SRL: "Gs. 12.730.000". 2) Lote II: MUEBLES KT SRL: "Gs. 1.362.000".**----------

Que, el Artículo 63 numeral "4" del Decreto Nº 2992/19, establece *"Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación".*----------

Que, el Artículo 63 numeral "5" del Decreto Nº 2992/19, establece *"En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.".*----------

Que, para la verificación de las ofertas respecto a las especificaciones técnicas del PBC, se le ha enviado nota a la dependencia solicitante, a fin de designar a la persona idónea para analizar las exigencias, habiendo evacuado su informe la dependencia solicitante, en relación a las ofertas seleccionadas con cotización más bajas; agregada a la carpeta principal; manifestando que las empresas oferentes con cotización más bajas en los lotes seleccionados, cumplen con todas las especificaciones técnicas solicitadas; ajustándose a todos los requerimientos del PBC, según los exámenes realizados para el efecto.----------

Que, habiéndose analizado minuciosamente todas las documentaciones de las empresas oferentes, en los aspectos legales tanto de carácter sustancial exigido en el PBC, cumplen a lo estrictamente solicitado en el PBC, todas las empresas oferentes, ajustándose a los prescriptos en los Art. 60, 61 y 65 del Decreto Reglamentario Nº 2992/19 de la Ley 2051/03 y demás concordantes (Formulario de Oferta, Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, Copia de RUC, Declaración de IVA y demás requisitos del PBC); se adjunta cuadro comparativo de documentos, y por aplicación del Artículo 63, numeral "3" del Decreto Nº 2992/19 *"Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato...";* que son las ofertas siguientes: **REPSUR COMERCIAL INDUSTRIAL SRL: Lote I "Gs. 12.730.000", y MUEBLES KT SRL: Lote II "Gs. 1.362.000"**; en relación a la Experiencia, años 2021 y 2022; cumplen, según se observa en el cuadro de Análisis de experiencia que se adjunta; en cuanto a la Capacidad Financiera de los años 2021 y 2022, cumplen, se acompaña cuadro de cálculos; y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en la Ley 6716/ 21, que modifica y amplía el Artículo 40 de la Ley 2051/03, el mismo se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión en las prohibiciones de la Ley, por no registrarse ningún dato enmarcado en las prohibiciones de la ley, se adjunta; respecto a la aplicación de la Resolución de la DNCP Nº 1890/2020, se les envío Nota a ambas empresas, de conformidad a las disposiciones legales, a fin de que procedan a realizar las explicaciones detalladas de la composición del precio ofertado, habiendo contestado en tiempo y forma, desglosando el precio con las explicaciones correspondientes, se adjuntan las Notas explicativas de las empresas en la carpeta principal; luego del análisis exhaustivo se ha considerado razonable por éste Comité; se ajusta al porcentaje exigido; de esta manera los oferentes seleccionados cumplen con todas las exigencias para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo individual, ajustándose a los prescriptos en los, Arts. 60, 61, 62 y 65 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudiquen a las empresas seleccionadas en los respectivos lotes, por cumplir con todas las exigencias del PBC.----------

Universidad Nacional de Itapúa — SECRETARIA GENERAL — Encarnación - Paraguay

Universidad Nacional de Itapúa — RECTOR — Encarnación - Paraguay

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por LOTE, evaluado como el más bajo, Modalidad Contrato Abierto; con montos mínimos y máximos hasta la Disponibilidad Presupuestaria.---

Que, por Memo UOC Nº 93/2023, se explica que el llamado en cuestión ha sido realizado por Lote en consideración a que se cuenta con 2 (dos) organismo financiador, a fin de que los oferentes puedan ofertar uno o más lotes, se diseñó el contrato abierto, considerando que no se puede definir la cantidad exacta de los productos a adquirir; y a fin de optimizar los montos disponibles acorde al organismo financiador; solicitando la adjudicación según la modalidad del llamado. En este sentido se observa que se ha distribuido los mismos productos en ambos lotes, dejando esta situación abierta la posibilidad de adjudicar según el monto final del Lote de cada oferente con cotización más baja. El memo se agrega a la carpeta principal.----------

Que, por todas las consideraciones arriba señaladas, el Comité de Evaluación, recomienda al Señor Rector **LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 11/2023 PARA "ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES UNI - ID Nº 432.092,** solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa, a las siguientes Empresas**: a) Lote I: REPSUR COMERCIAL INDUSTRIAL SRL,** por la suma total de Gs. 22.000.000 (Guaraníes veintidós millones) como monto mínimo y hasta la suma total de Gs. 44.000.000 (Guaraníes cuarenta y cuatro millones) como monto máximo, con el I.V.A incluido. **b) Lote II: MUEBLES KT SRL,** por la suma total de Gs. 6.942.500 (Guaraníes seis millones novecientos cuarenta y dos mil quinientos), como monto mínimo y hasta la suma total de Gs. 13.885.000 (Guaraníes trece millones ochocientos ochenta y cinco mil) como monto máximo, con el I.V.A incluido; en todos los Lotes acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente, conforme a los Cuadros de Adjudicación que se anexan.----------

POR TANTO;
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES:----------

R E S U E L V E:

1) **ADJUDICAR EL LLAMADO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 11/2023 PARA "ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES UNI - ID Nº 432.092,** solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa, a las siguientes Empresas**: a) Lote I: REPSUR COMERCIAL INDUSTRIAL SRL,** por la suma total de Gs. 22.000.000 (Guaraníes veintidós millones) como monto mínimo y hasta la suma total de Gs. 44.000.000 (Guaraníes cuarenta y cuatro millones) como monto máximo, con el I.V.A incluido. **b) Lote II: MUEBLES KT SRL,** por la suma total de Gs. 6.942.500 (Guaraníes seis millones novecientos cuarenta y dos mil quinientos), como monto mínimo y hasta la suma total de Gs. 13.885.000 (Guaraníes trece millones ochocientos ochenta y cinco mil) como monto máximo, con el I.V.A incluido; en todos los Lotes acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente, conforme a los Cuadros de Adjudicación que se anexan.----------

2) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO RECTOR Encarnación - Paraguay

Prof. Dr. Hermenegildo Cohene Velázquez
Rector